

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

SAN JULIAN, 18 DIC. 1998

**VISTO:**

El expediente N°01354-R-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la determinación de las autoridades y administrativos de la UNPA, que se encuentran comprendidos en el Decreto Nacional N° 494/95 sobre régimen de declaraciones juradas patrimoniales y de requerimiento de justificación de incrementos patrimoniales;

Que conforme al Decreto N°494/95, artículo 2º, deben presentar declaración jurada patrimonial, entre otros, las autoridades superiores de los organismos descentralizados; los funcionarios que ocupen cargos de director o subdirector nacional o general, director, gerente, subgerente, jefes de departamento o niveles equivalentes de la administración centralizada o descentralizada; y, el personal que intervenga en el manejo de fondos públicos o privados, por decisión o en representación de la Administración pública nacional, íntegre comisiones de adjudicación o recepción de bienes, o participe en procesos licitatorios del Estado nacional en cualquiera de sus formas;

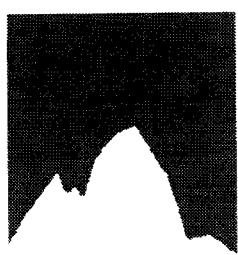
Que a fojas 15 obra informe de Secretaría de Hacienda y Administración y a fojas 16/17, obra informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando que en el ámbito de la Universidad no existe norma alguna que tipifique qué se entiende por autoridad superior ni que las enumere como tales, por lo que debe estarse a la normativa general;

Que conforme al Estatuto de la Universidad, se consideran autoridades superiores a las siguientes: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos, Directores de Departamento, Jefes de División, Jefes de Centro, Consejeros de Consejos de Unidad y Consejeros de Consejo Superior;

Que por Resolución de Rectorado N° 715/95 ratificada por Resolución de Consejo Superior N°011/96 se estableció que los cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Departamento, Jefe de División, Jefe de Centro, Coordinadores de Ciclos y Actividades de Investigación y Secretarios de Rectorado, serían remunerados conforme a lo previsto por el Decreto Nacional N° 283/94, que prevé la remuneración para las autoridades superiores de la planta de personal universitario, siendo por consiguiente los mismos, considerados como autoridades superiores;

Que asimismo, conforme al Decreto Nacional N°494/95, se encuentran obligados a presentar declaración jurada el personal que intervenga en el manejo de fondos, estando comprendidos entre los mismos: Director de Economía y Finanzas, Director de Tesorería, Jefes de Administración y la Coordinadora de la Unidad Ejecutora FOMEC, debiéndose realizar un relevamiento a efectos de determinar el personal que interviene en el manejo de fondos, además de los mencionados;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho establecer que se encuentran obligadas a prestar declaración jurada patrimonial las siguientes autoridades: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos, Directores de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Centro, Consejeros de Consejos de Unidad, Consejeros de Consejo Superior, Coordinadores de Ciclo y Actividades de Investigación, Director de Economía y Finanzas, Director de Tesorería, Jefes de Administración y Coordinador de la Unidad Ejecutora FOMEC, y



encomendar a la Secretaría de Hacienda y Administración la realización de un relevamiento de datos, a efectos de determinar qué agentes de la Universidad, además de los mencionados, se encuentran comprendidos en el inciso g), artículo 2º, del Decreto Nacional N° 494/95;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

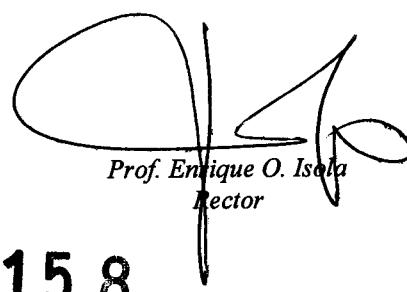
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** DETERMINAR que se encuentran comprendidos en el Decreto Nacional N° 494/95, y sujetos a la obligación de presentar declaración jurada patrimonial, conforme a lo prescripto en el mismo, las autoridades que a continuación se detallan: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos, Directores de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Centro, Consejeros de Consejos de Unidad, Consejeros de Consejo Superior, Coordinadores de Ciclo y Actividades de Investigación, Director de Economía y Finanzas, Director de Tesorería, Jefes de Administración y, Coordinador de la Unidad Ejecutora FOMEC, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Administración la realización de un relevamiento de datos, a efectos de determinar qué agentes de la Universidad, además de los mencionados en el artículo 1º de la presente, se encuentran comprendidos en el inciso g), artículo 2º, del Decreto Nacional N° 494/95.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

  
Ab. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro.

**158**